

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171**MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Ruiz Comino, contra la empresa “Mi Carmen, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 7 de abril de 2012, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 7 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia firme número 437 de 2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, a favor de la parte ejecutante doña Raquel Ruiz Comino, frente a “Mi Carmen, Sociedad Limitada”, por importe de 2.200 euros en concepto de principal, más 220 euros de costas y 220 euros de intereses, calculados ambos conceptos provisionalmente.

Modo de impugnación: contra este auto cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, de concormidad con lo establecido en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Decreto

Secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 7 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución número 123 de 2012 de este Juzgado, frente a la común deudora “Mi Carmen, Sociedad Limitada Unipersonal”, lo que da lugar a un principal acumulado de 3.850 euros (doña Raquel Ruiz Comino, 2.200 euros, y doña Samea Borba Muritiba, 1.650 euros), y 770 euros para intereses y costas calculados provisionalmente.

Proceder a la averiguación de bienes y derechos de la ejecutada “Mi Carmen, Sociedad Limitada Unipersonal”, mediante la consulta telemática de las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y demás oficinas de colaboración.

Visto el resultado de la misma y comprobado que la sociedad carece de actividad y no presenta en la actualidad cuentas bancarias a su nombre ni inmuebles o vehículos susceptibles de embargo, procédase a dictar insolvencia y, tal y como establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con carácter previo a la declaración de insolvencia, dese traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días puedan designar nuevos bienes de la deudora susceptibles de traba.

Notifíquese esta resolución a todas las partes en dichos autos y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, decreto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento que se harán a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mi Carmen, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.117/12)